NOTA DNC N°2407 / 2019

Asunción, 5 de marzo de 2019

REF.: ID 356093 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIAS, EQUIPOS VARIOS Y OTROS PARA EL AISP Y AIG - AD REFERENDUM

Señor
Abg. Marcelo Ovelar
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

Hemos procedido al análisis remitido por la Convocante mediante la nota del 25 de febrero del corriente año, en tal sentido se procederá a la emisión del Código de Contrataciones, sin embargo, persiste las siguientes observaciones:

1. La ley que Aprueba el Presupuesto General de la Nación N° 6258/18, en su artículo 161, en cuanto a los llamados ad referéndum menciona *"...La suscripción de los contratos u órdenes de compra, estará sujeta a la obtención de la efectiva disponibilidad presupuestaria..."*, así mismo el Decreto reglamentario de dicha normativa en su artículo 332 establece que *"...La suscripción de los contratos y órdenes de compra bajo estas condiciones, estará sujeta a la obtención de la disponibilidad presupuestaria, conforme a la disposición legal de aprobación..."* por lo que la normativa presupuestaria taxativamente establece como condición previa a la firma del contrato contar con la disponibilidad presupuestaria, instrumentada a través del CDP. El presente proceso, es remitido bajo la denominación de ad referéndum, y cuenta con contrato firmado, el cual se encuentra publicado en el portal. Por lo que existe un incumplimiento en cuanto a lo establecido por la Ley de presupuesto y el decreto reglamentario.

   El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria remitido posee fecha de emisión 19 de febrero del corriente año, mientras que el contrato fue firmado en fecha 18 de enero, por lo que efectivamente se procedió a la firma del contrato sin contar con disponibilidad presupuestaria.

2. En la intención de 5174 cargada en el SICP se puede observar que la Convocante ha establecido como fecha de apertura de ofertas el día 14 de enero del 2019, sin embargo, como se puede observar en el Acta de Apertura de ofertas y el Informe de Evaluación, la apertura fue realizada en fecha 15 de enero del corriente año. Por lo que existe una discrepancia entre lo cargado de forma pública y lo realizado por la Convocante.

   Se les recuerda que en la Resolución DNCP 2435/18 en su artículo 6 establece: "DISPONER que el incumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, generará responsabilidad administrativa de los funcionarios intervinientes de la Convocante, y será causal de inicio de un procedimiento de investigación de oficio."

Ante dichas observaciones solicitamos a la Convocante agote los procedimientos internos a fin de delimitar y deslindar las responsabilidades administrativas sobre los funcionarios encargados de realizar las gestiones de adquisiciones. A la vez, es responsabilidad de la Convocante, observar que no se hayan realizado obligaciones antes de la emisión de la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

Abg. Adonis Barrios
Asesor Jurídico de Vía de la Excepción
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez Quintanilla
Directora de Normas y Control
DNCP

Así mismo, reiteramos que la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

En este estado, le informamos que el SICP quedará disponible, a fin de que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Adonis Barrios
Jefe de Vía Excepción

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control